

	CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-33

**LA SUSCRITA GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE YUMBO –
IMDERTY**

HACE CONSTAR:

*Que en la planta de cargos del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo IMDERTY, no existe personal suficiente⁴ que pueda desarrollar las actividades, para la cual el Instituto requiere contratar, cuyo objeto es: **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, A LA SUBGERENCIA DE FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, COMO ENTRENADOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE BALONCESTO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS Y COMPETITIVOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO**”. servicio requerido para garantizar el buen estado y correcto funcionamiento del IMDERTY, actividad propia del instituto y existe necesidades del servicio para la celebración del contrato en aras de garantizar el servicio deportivo que presta la institución.*

En constancia de lo anterior se firma en Yumbo, a los (22) días del mes de Febrero Dos mil Veintitrés (2023).


YAMILET MURCIA ROJAS
 GERENTE - IMDERTY

⁴ Decreto 1068 de 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.* Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar **cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo**, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.